

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 330.

Proteccion y seguridad pública.—Estando repetidamente mandado por este Gobierno político á los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y comisarios de proteccion, que entreguen mensualmente en esta delegacion los productos del referido ramo, como igualmente los de los demas pueblos que no se encuentran en este caso que lo hagan cada trimestre, y notandose que la mayor parte no cumplen con este deber, de que se originan graves perjuicios al estado, les prevengo que en el término de 8 dias rindan su cuenta comprensiva hasta el 31 de Marzo anterior, ingresando los fondos en mencionada delegacion, bajo el concepto que de no verificarlo usará de las medidas de rigor que están en mis atribuciones para conseguir que se lleve este servicio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Sres. Alcaldes constitucionales y comisarios de esta provincia.

Circular núm. 331.

Relacion de las operaciones y aprehensiones hechas por la Guardia civil de la provincia de Córdoba en el mes de la fecha, segun

nota pasada por el comandante de dicho cuerpo.

Servicios prestados en la 2.^a 15.^a del mes de la fecha que dejaron de incluirse en dicho mes.

20 de Febrero. El destacamento de Lucena aprehendió á los criminales Agustin Martinez por heridas, Cristóbal Garcia por id., José Nieto por id., José Rodriguez (a) Cinal por id., José Baillo por id., Pedro Aliama por id., Cristóbal Morita por id., Manuel Baillo por id., José Ortega (a) Tallera por id., y Domingo Gimenez (a) Chicorro por robo: tambien lo fué Isidro Francisco Roman, desertor del Regimiento de la Union.

Marzo 2. El destacamento de Lucena capturó á los individuos Francisco Orihuelas, Francisco Sanchez, José Garcia y Bartolomé Rodriguez, todos por heridas.

3. El destacamento de la Carlota aprehendió al paisano José Conde por no llevar pasaporte en debida forma.

4. El sargento 2.^o Juan Alfaro aprehendió al paisano Vicente Cruz, fugitivo en Vallablanca, en casa de su sobrino Vicente Cruz que tambien lo fué por encubridor.

6. Del destacamento de Lucena se condujeron los desertores del regimiento infanteria de la Union Antonio Esposito y Antonio Hidalgo.

8. El mismo destacamento capturó á Francisco Carrillo, desertor del depósito de quintos de esta capital.

10. El mismo lo efectuó con Juan Onieva, sustituto del provincial de Córdoba.

13. El mismo lo verificó, por daños que estaban haciendo en un monte, de los paisanos Luis Mata, Juan Mata, Juan Caballero, Antonio Caballero, Francisco Veredas, Francisco Gomez, Blas de Reyna, Juan Barco Gutierrez, Antonio Redondo, Francisco Redondo, Francisco Barrera, Cristobal Berdejo, Cristobal Muñoz, Cristobal del Pino, Francisco del Pino, Gregorio del Pino, y Sebastian Redondo.

14. Se aprehendió al paisano Pedro Caballero, por estafador y vida relajada.

15. Se hizo el servicio sin novedad, y el destacamento de Lucena salió con el comisario de proteccion para salvar una haza que se decía iban á quemar.

16. La fuerza franca de servicio de esta ciudad asistió á una funcion de iglesia para sostener el órden.

17. Ocho guardias marcharon á Ecija á conducir de aquella á esta ciudad á el ladrón fugado de esta carcel Pelusa, aprehendido por la Guardia civil en dicha ciudad.

18. La ronda del Puente Alcolea condujo al Carpio al criminal Vicente Marquez.

19. El destacamento del Carpio condujo á la Aldea al preso anterior.

20. En varios destacamentos han asistido los guardias francos á las procesiones.

22. La Ronda del destacamento del Carpio, hallando un carruaje atascado, protegió al amo, haciendo que de un cortijo inmediato le auxiliasen con una junta, con la cual se salvó.

24. La ronda del Puente Alcolea dió parte de un hombre que estaba ahogado en la inmediacion del rio. En Córdoba en las inmediaciones de la Puerta de Gallegos habia unos paisanos riñendo, y fueron separados por unos guardias sin haber ocurrido novedad: á la misma hora en la calle de la Feria otros dos paisanos estaban tambien riñendo y fueron disipados por tres guardias de caballeria. En el mismo dia y á las 9 de la noche se presentó un paisano al Sr. Gefe político, manifestando que á media legua de esta ciudad fueron sorprendidos tres harrieros que venian á vender sus cargas de naranjas, á los cuales los robaron y amarraron: en el momento salieron un cabo y cuatro guardias acompañados del dicho paisano, con el que reconocieron los caserios inmediatos, logrando por la persecucion que hicieron á los malhechores el que abandonasen el muló robado.

25. Por un guardia de infanteria y otro de caballeria fué conducido á esta el desertor de presidio Roque Cano, que fué aprehendido en Montoro.

27. Sin novedad.

28. El destacamento de campo bajo tu-

vo aviso de dos rateros que estaban á las inmediaciones, á los cuales persiguió hasta cerca de esta ciudad sin poder lograr su captura: se le aprehendió á un guarda una escopeta sin licencia.

29. La ronda de esta ciudad acompañó hasta Mango negro al paisano José Gonzalez por transitos de justicia hasta su pueblo por órden del Sr. Gefe político.

30. A las 9 de la noche fueron aprehendidos por el sargento 1.º José Norzisa, y los guardias José Rafael, Manuel Troyano, Andrés Ceballos y Blas Marin, los paisanos Manuel Huertas, Diego Fernandez, Isidro Gimenez, Miguel Martinez y Rafael Lubian, todos á consecuencia de una riña en casa de mugeres de mal vivir, cuyos paisanos fueron heridos los cuatro primeros entre ellos mismos, los cuales fueron llevados al hospital para que se curasen.

31. El destacamento de Lucena el dia 22 se aprehendió por el cabo de caballeria José Infante á D. Francisco de Paula Valle, desertor del cuerpo de Artilleria: tambien se aprehendió el 23 en Puente Genil á Juan Lomas (a) Silimon, el cual por informe del Alcalde ha sido gefe de una partida de bandidos en el año 1838, y en la actualidad desertor de presidio. En Estepa se capturó á Juan Romero, jitano, el dia 24, por haber hecho armas contra los guardias: en la misma noche en Lucena fueron aprehendidos Antonio de Luque, desertor de caballeria: Francisco de la Cruz y Antonio Castilla, desertores de la quinta de 1839. Es copia original de la que obra en la secretaria de este Gobierno político. Córdoba 31 de Marzo de 1845.—El secretario, Luis Huet y de Allier.—V.º B.º—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 339.

Quando por la justicia ejecutada en Lucena en la persona del facineroso Cristobal Navarro, y quando por la activa persecucion dirigida contra el conocido por Caparrita se hallaba la provincia con la mas completa seguridad en sus transitos, se ha presentado de nuevo este último en el término de Nueva Cartella, cometiendo el escandaloso atentado de cautivar á un hacendado vecino de Castro del Rio, que ha retenido en su poder por 16 dias hasta que compró su rescate, pasando y aun deteniendose en las inmediaciones de varios pueblos hasta acogerse al término de Estepa: al saberse en este Gobierno político la aparicion de semejante bandido se acordaron, de union con la autoridad militar, disposiciones tales que produjeron la huida de aquel bandido fuera de la provincia. En la de Sevilla ha sufrido tambien eficaz persecucion hasta el

grado de que hoy si oculto ó de otra forma no ecsista ostensiblemente semejante criminal. Pero infructuosos serán todos los medios empleados y que se empleen en lo sucesivo, si los Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos se acojan ó presenten los ladrones, dejan de proceder con la vigilancia, celo y energia que para extinguir esta plaga de la sociedad reclaman la seguridad individual y la vindicta pública.

Con el fin, pues, de evitar la repetición del suceso acaecido en el término de Nueva Cartella, y para que el Gobierno político pueda dictar las medidas particulares que cada caso ecsija, recuerda á todos el exacto cumplimiento de cuanto está mandado en todas las circulares espedidas por este Gobierno político, entre ellas los números 35 y 80 de 10 y 24 de Enero del año prócsimo pasado, la núm. 136 de 11 de Febrero del citado año, y además el de las prevenciones que siguen.

1.^a Que todos los Alcaldes vijilen é indaguen si en sus respectivos términos se acojen, ocultan ó se presentan bajo cualquier concepto ó forma, no tan solo Caparrotá é individuos de su cuadrilla, sino otra cualquiera clase de criminales, poniendo desde luego en acción su autoridad, auxiliada en caso necesario de vecinos honrados y armados para este solo efecto, para perseguirlos y aprehenderlos.

2.^a Que sin perjuicio, al saber la ecsistencia de tales criminales por la autoridad de cada pueblo en que se encontraren, den parte al gefe de la partida de tropa ó guardia civil mas inmediata en persecucion por medio de propio; y en la misma forma y sin perder tiempo á este Gobierno político, haciendolo tambien á los Alcaldes del radio, para que por ellos sean asimismo auxiliados y puedan tomar las medidas que creyesen oportunas para poner en acción la persecucion de aquellos que les sea respectiva.

3.^a Que al presentarse las partidas de tropa ó Guardia civil se le faciliten cuantas noticias y auxilios pidieren concernientes á este importante servicio.

4.^a Que todo pliego que reciban por propios y de transitos sean al momento despachados y no sufran detencion alguna. En la inteligencia que decidido á que desaparezcan de la provincia semejantes forajidos, será inexcusable con todo el que faltare á su deber en este punto, y ecsigirá la multa señalada en la circular de 10 de Enero del año último á el que por apatia, indiferencia ú otro motivo, dejare de cumplir con cualquiera de las disposiciones antes acordadas y que comprende esta circular, sin perjuicio de la formacion de causa si hubiere lugar á ello.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba

ba 7 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA.

Circular núm. 338.

La Direccion general del Tesoro público ha remesado á esta Intendencia por el correo de hoy dos libranzas á cuatro dias vista, de rs. vn. 170,000 y 333,000, para el pago de una mensualidad á las clases activas y pasivas de esta provincia. Lo que he dispuesto hacer notorio por medio del boletín oficial para conocimiento de los respectivos interesados. Córdoba Abril 7 de 1845.—Juan Buznego.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 281.

El Intendente militar de Cataluña.

Hace saber: que finalizando el día 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército de Cataluña, se procederá en los estrados de la Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica, á las once del día 10 de Abril prócsimo, al único remate en pública subasta de la nueva contrata por término de cuatro años, á contar desde 1.^o de Octubre del corriente, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia; en consecuencia se invita á los sujetos que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por si ó sus apoderados á dicha secretaria, en el concepto de que declarado el remate á favor del mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Barcelona 15 de Marzo de 1845.—José Maria Montoro.—El Secretario, Juan Bautista Sales.—Es copia.—El Comisario de guerra, Ramon Arjol.

Circular núm. 278.

Comision provincial de Instruccion primaria
de Córdoba.

Con el objeto de llevar á cabo lo dispuesto en la real orden de 10 de Enero pasado prócsimo, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se hizo insertar por esta Comision con fecha 6 de Febrero siguiente, una circular para que todas las Comisiones locales de instruccion primaria

y los directores, profesores y maestros de establecimientos literarios se suscribiesen al boletín oficial de instrucción pública, puesto hoy á cargo del Sr. D. Javier de Quinto. Sabiendo esta Comisión que muchas personas y corporaciones á quienes compete el suscribirse no lo han verificado, se dirige de nuevo á ellas recordándoles la obligación que tienen de hacerlo según las repetidas órdenes del Gobierno de S. M., encargándolo muy particularmente á los Ayuntamientos, por ser esta partida de abono en los presupuestos municipales. Aunque la suscripción se hace en Madrid y en las administraciones principales de correos, la Comisión ha dispuesto que se encargue también en recibirla para la mayor comodidad de los suscriptores el Secretario que á continuación firma. Córdoba 25 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Francisco de Borja Pavón, Srío.

Circular núm. 285.

Estando nombrado visitador inspector de las escuelas de esta provincia D. José Llano Merás, se ha servido acordar esta comisión superior que al presentarse en esa población para desempeñar su cometido, le presten VV. cuantos auxilios necesite y escija respectivos al mismo, procurando además facilitarle hospedaje cómodo y decoroso. La comisión espera que con el mayor zelo se prestarán VV. á este servicio, en gracia del objeto de conocida utilidad con que esta visita se realiza, y del interés con que el Gobierno de S. M. mira cuanto concierne al importante asunto de la instrucción primaria.

Córdoba 28 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Francisco de Borja Pavón, Srío.—Sr. Presidente y vocales de los Ayuntamientos de esta provincia.

Circular núm. 296.

Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio.

Hallándose arreglados en horron y amalgamados los capitales de las riquezas territorial, industrial y comercial para la derrama de la cuota de contribucion del culto y clero general de esta villa en el presente año, la corporacion municipal de la misma ha acordado que se ponga de manifiesto en su secretaria por término de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el boletín oficial de la provincia para su examen y reclamacion de agravios, bajo apercibimiento de que pasado que sea no serán atendidas las que se hagan. Castro del Rio y Marzo 28 de 1845.—El Alcalde constitucional, Joaquin Maria Rodriguez.

Circular núm. 298.

D. Benito Galán, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en consecuencia á lo prevenido por el Sr. Gefe superior político de esta provincia en su circular inserta en el boletín oficial número 34 del martes 18 del corriente, ha dispuesto referida corporacion poner en venta noventa y seis fanegas de trigo del depósito nacional de esta villa, para atender con sus productos á los costos de la carretera de Málaga, por carecer absolutamente dicho establecimiento de fondos en metálico para ello: la persona á quien interese comprar citado número de fanegas de trigo, ó parte de ellas, puede presentarse ante referida municipalidad para ver su clase y tratar de ajuste. Villa harta y Marzo 26 de 1845.—P. I. D. Presidente. El Teniente, José Zepas.

Juzgado de primera instancia de Montoro y su partido.

D. José Miguel Henares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania colativa que en la iglesia parroquial de S. Bartolomé de esta dicha ciudad fundó Doña Ana de Criado y Lara, viuda de D. José de Bacas Palomares, para que en el término de treinta dias, contados desde que este edicto fuere publicado en la gaceta del Gobierno y boletín oficial de esta provincia, comparezcan en mi juzgado por sí ó por personas apoderadas en forma á deducir el que les interese, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá á la solicitud hecha por Doña Marina de Osuna y Cañete, pidiendo la adjudicacion de dichos bienes. Dado en Montoro á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José Miguel Henares.—Por mandado del Sr. Juez, Santos Balseca.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de García y Manté, calle de la Librería núm. 2.

1845.